



VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 161
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1716-A-2023.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

LICITACION PUBLICA

LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 15.000 M2 DE MATERIALES- ADOQUINES-PARA LA CONSTRUCCION DE 16 CUADRAS DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE VILLA DOLORES.- DECRETO N°23.391.- Valor del Pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martín N°650,- se puede adquirir hasta la hora 13:00 del día Viernes 01 de Septiembre de 2023.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del

Palacio Municipal hasta la hora 10:00 del día Martes 05 de Septiembre de 2023.- Apertura de las Propuestas: el día Martes 05 de Septiembre de 2023 a las 12:30 hs. en Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno.-

3 días - N° 475207 - s/c - 25/08/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1716-A-2023

VISTO: Que próximamente finalizará el plazo del Contrato de Concesión del actual concesionario de la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo tanto es necesario proceder a concesionar por un nuevo período los servicios que se brindan en ella como complementarios a los servicios de Transporte Interurbano de Pasajeros.

Que es de necesidad el funcionamiento del bar y kiosco en la Estación Terminal de Ómnibus, para la mejor prestación de servicios a los usuarios que diariamente recorren este espacio.

Que las previsiones de la Ordenanza de contrataciones vigentes establecen que de acuerdo al monto mensual del costo del servicio y al plazo de la concesión, la selección del concesionario deberá realizarse por el procedimiento del Concurso de Ofertas.

Que a tenor de lo dispuesto por el inc. 23 del art.30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución de este Cuerpo aprobar las bases y condiciones de las Licitaciones y Concursos.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°. - APROBAR el Pliego del llamado a Concurso Público de Ofertas N° 01 / 2023 para concesionar la explotación comercial de Bar y Kiosco de la Terminal de Ómnibus, que en copia pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitres.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 22 de agosto de 2023.-

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023

Art. 1° OBJETO: La municipalidad de Villa del Rosario otorgará en concesión la explotación del Bar y Kiosco de la Terminal de Ómnibus.

Art. 2° PLAZO: La presente concesión es por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, venciendo en igual mes y día del año 2028.

Art. 3° OBLIGACIONES: El concesionario toma a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Aportar los muebles y útiles y demás elementos que requieran la explotación del bar y del kiosco, según listado por separado que forman parte del presente, los que deberán ser nuevos o en óptimas condiciones de uso de acuerdo a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal y que quedarán de propiedad del concesionario al finalizar el contrato. También los muebles que no estando en el listado el concesionario considere necesario para el mejoramiento de los servicios autorizados según contrato.

b) Mantener abierto el Bar y el Kiosco media hora antes del horario del primer colectivo y media hora después del último, como mínimo.

c) Cuidar en forma permanente la limpieza y presentación del local objeto de la concesión y espacio exterior donde se dispongan mesas. Será a cargo del concesionario la limpieza del predio de la Terminal de Ómnibus tanto en el interior como en el exterior, y de los baños en el interior, los días sábados y domingos; en tanto que la concedente lo hará de lunes a viernes. Se adjunta plano del predio de la Terminal.

d) Uniformar al personal destinado a la atención en el local del Bar y kiosco.

e) Someter la lista de precios a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal una vez cada dos meses, no pudiendo fijar precios superiores al promedio de tres negocios similares que funcionen en esta ciudad.

f) Serán por su cuenta y cargo la conexión y consumo de los servicios de energía eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas.

g) Deberá climatizar las instalaciones concesionadas acorde a la estación anual que corresponda, esto es calefaccionar los ambientes en invierno y proporcionar aire acondicionado durante la época estival, acorde a las dimensiones de dicho establecimiento prestando principal atención en las calorías y frigorías necesarias a tal fin, las cuales podrán ser asesoradas por especialistas en la materia.

h) Emitir música funcional mientras se encuentre abierto el local.

i) Mantener los servicios mínimos e indispensables de bar y kiosco que se enuncian por separado.

j) Impedir la realización de actos, espectáculos o reuniones contrarias a la moral y buenas costumbre.

k) Dar cumplimiento a todas las normativas vigentes o a crearse en el futuro, sean nacionales, provinciales o municipales.

l) El Concesionario se reservará el derecho de admisión y permanencia en el local conforme a las disposiciones municipales y provinciales, debiendo arbitrar los medios para desalojar a las personas que por su comportamiento o hábitos molesten a los demás concurrentes.

m) Deberá contratar un seguro combinado para inmuebles comerciales (Incendio, daños, etc.) y de responsabilidad civil hacia terceros. En cualquier caso el concesionario será exclusivamente responsable de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar y exime totalmente de responsabilidad a la Concedente por cualquier hecho que los produzca relacionado con la concesión. También deberá contar con cobertura médica en el predio de la Terminal.

n) Cuidar las instalaciones eximiendo de toda responsabilidad al municipio en caso de robo, hurto y daños producidos por terceros en el local concesionado, debiendo ser reparados por exclusiva cuenta del concesionario

Art. 4° REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL: El concesionario recibirá el local en perfectas condiciones de uso y conservación y tendrá a su cargo las siguientes reparaciones y tareas de mantenimiento:

a) Se repondrán todas las piezas faltantes y/o que estuviesen fisuradas o flojas de los pisos interiores del local concesionado, las que deberán ser del mismo tipo y calidad y se asentarán con el mismo material original.

b) Se deberán reponer los vidrios faltantes o rasgados, con otros del mismo tipo y espesor.

c) Deberá reponerse a nuevo todos los elementos o accesorios que por cualquier causa no hicieren buen contacto o alimentaren defectuosamente las bocas de luz y todos los plafones de luz faltantes o en mal estado de conservación.

d) Toda la superficie vidriada del bar llevará cortina de tela mezcla de algodón y poliéster semipesada, de buena calidad. La forma de deslizamiento, tonalidad, etc. deberá combinar con la decoración del mismo.

e) Al finalizar la concesión deberá aplicar impermeabilizante con producto de primera calidad a los techos del mismo.

f) Todas las reparaciones y tareas de mantenimiento, estarán sujetos a la aprobación y control de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de la Municipalidad.

g) Previamente al inicio de las actividades del local el Concesionario deberá presentar en la Municipalidad la habilitación de seguridad otorgada por Bomberos voluntarios u otro profesional competente.

Art. 5° PROHIBICIONES: Le está prohibido al concesionario:

a) Instalar juegos electrónicos, mecánicos o sus similares.

b) Permitir u organizar juegos de azar o de cualquier índole.

c) Atender sin el uniforme elegido o con vestimentas no acorde a las instalaciones y que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

d) Establecer venta o servicios que no sean específicamente autorizados por el Departamento Ejecutivo.

e) Arrendar o subarrendar el inmueble concesionado.

f) Realizar fiestas o reuniones de índole social, particular o privada, salvo autorización expresa y fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

g) Utilizar el inmueble como vivienda permanente suya o de personas que de él dependan.

Art. 6° CONSTATAIONES: La violación de las prohibiciones y obligaciones en los artículos precedentes será constatada de la siguiente manera: El D.E.M. o persona designada por éste ya sea en carácter de Inspector o Secretario labrará acta circunstanciada, en donde hará constar la trasgresión de que se trate, e informar al mismo tiempo al interesado, que podrá efectuar el descargo y producir la prueba que haga a su derecho. Cumplido el acto requerirá la firma del concesionario o persona encargada. En caso negativo hará constar esta circunstancia, firmando en todos los casos el funcionario actuante. Para el caso de que el D.E.M. tomara conocimiento de la violación mediante denuncia, deberá ésta formularse por escrito, del

que se le correrá vista al concesionario por el término de cinco días, para que conteste, ofrezca y aporte las pruebas que hagan a su derecho. Vencido dicho término y conforme a las actuaciones labradas, el Departamento Ejecutivo evaluará, y aplicará en su caso, la sanción que corresponda.

Art. 7° SANCIONES: La violación comprobada dará derecho a la Municipalidad a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Multa: En los casos de violación del Art.3° en los incisos: a), b), c), d), e), g), i), k) y l); del Art.4° en los incisos: a), b), c), d) y e); del Art. 5° en los incisos: a), c) y d). Se le aplicará el importe equivalente al precio de la concesión mensual vigente en el momento de la infracción.-

b) Rescisión del Contrato:

1- En caso de reincidencia en la violación de las obligaciones y prohibiciones indicadas en el inc. a) del presente artículo.

2- En caso de violación del Art. 3° en los incisos: j),m) y n) y del Art. 5° en los incisos: b), e) y f).

Art. 8° LLAVE DE NEGOCIO O NEGOCIO EN MARCHA: La base de lo que se estima como llave de negocio o negocio en marcha por el tiempo de la concesión, asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00) pagaderos en un lapso de tiempo no superior a los 6 (seis) meses desde la firma del contrato.

Art. 9° PRECIO MÍNIMO DEL CANON EN FORMA DE PAGO MENSUAL: Resultará de la mejor oferta semestral presentada la que no podrá ser inferior a la suma de: a) PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00) mensuales para el primer semestre en concepto de canon; b) en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTAY SEIS MIL (\$266.000,00) mensuales para el segundo semestre en concepto de canon; c) en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$372.400,00) mensuales para el tercer semestre en concepto de canon; d) en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$521.360,00) mensuales para el cuarto semestre en concepto de canon; e) en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$729.904,00) mensuales para el quinto semestre en concepto de canon; f) en la suma de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.021.865,60) mensuales para el sexto semestre en concepto de canon; g) En tanto que para los semestres: séptimo, octavo, noveno, y décimo el canon se actualizara mensualmente tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Córdoba. Dicho importe deberá abonarse en Tesorería Municipal por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes.

Art. 10° RESTITUCION: El Concesionario se obliga a restituir, ya sea por rescisión o por vencimiento del plazo acordado, el inmueble en perfecto estado de uso y conservación, debiendo restituir el local totalmente pintado con pintura látex de primera marca en los tonos en el que fue recibido, así también la impermeabilización del techo con pintura de primera calidad. La restitución en cualquiera de los casos previstos, deberá hacerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de iniciar acción de desalojo en su contra, quedando la entrega sujeta a la aprobación del D.E.M. o quien este designe, la que una vez realizada avalará la efectiva restitución.

Art. 11° CULMINACION DEL PLAZO: Con anterioridad al vencimiento del plazo de la presente concesión, se llamará a una nueva licitación y entrega de pliegos de condiciones.

Art.12°: El concesionario se obliga a realizar la explotación por si o por medio de dependientes, los que serán exclusivamente a su cargo, junto con el cumplimiento de las Leyes laborales y demás normas sociales y previsionales, siendo además, a su cargo el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgo de Trabajo, respondiendo en todos los casos que puedan dañar a terceros, en su persona o patrimonio, al igual que al Concedente.

Art. 13° -DOMICILIO- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – GARANTIA DEL CONTRATO: Los interesados en el Concurso de Ofertas, deberán encontrarse al día en el pago de tasas, contribuciones por mejoras, multas y cualquier otro tributo de jurisdicción municipal. El concesionario deberá prestar como mínimo DOS fiadores solidarios, de reconocida solvencia, a satisfacción de la Municipalidad de Villa del Rosario.-

Art.14° OBLIGACIONES DE PAGO POR LA CONCESIÓN: La falta de pago del canon correspondiente a dos meses de la concesión, consecutiva o alternadamente, constituirá en mora automáticamente al concesionario, sin necesidad de previa intimación y dará derecho al D.E.M a rescindir sin más el contrato, con la pérdida para el concesionario de los importes integrativos de la llave de negocio, que hasta ese momento hubiere abonado, más indemnizaciones que por derecho pudieren corresponder en concepto de daños y perjuicios. Asimismo el D.E.M estará facultado a cobrar y/o ejecutar a la garantía del contrato.

Art. 15°.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en dos sobres, ante la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán de la siguiente manera:

SOBRE PROPUESTA Y SOBRE PRESENTACION

EL SOBRE PROPUESTA: Contendrá únicamente la propuesta por duplicado y será depositado dentro del Sobre Presentación.-

EL SOBRE PRESENTACION: Tendrá la única inscripción:

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS N° 01/2023 - CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR Y KIOSCO UBICADO EN LA TERMINAL DE OMNIBUS.

y contendrá:

a) Comprobante de la Garantía de la Propuesta.

b) Comprobante de la Adquisición del Pliego de Condiciones: para el caso de no ser adquirido personalmente por el oferente deberá constar en el reverso el nombre de la persona para quien se adquiere lo que deberá certificarse por el empleado municipal.

c) Pliego de Condiciones y toda la documentación que forma parte del mismo, debidamente firmado en todos sus folios.

d) El sobre propuesta.

- e) Certificado de Domicilio.
- f) Certificado de Antecedentes.
- g) Antecedentes de otras concesiones y/o comerciales en el ramo, no excluyente.
- h) Libre deuda de impuestos municipales.
- i) Fotocopia de los títulos de propiedad y/o certificación de ingresos que acrediten la solvencia del proponente.
- j) Fotocopia de los títulos de propiedad y/o certificación de ingresos que acrediten la solvencia de las garantías.

Las presentaciones que no llenen los requisitos establecidos en los puntos a, b, c, d y e serán agregadas en el Acta de Apertura como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento, dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas.

Art. 16° DESESTIMACION DE LAS PROPUESTAS: No serán admitidos como oferentes en la presente concesión quienes al momento de la presentación de las ofertas sean titulares de otras concesiones de la Municipalidad. Será desestimada toda propuesta presentada por aquellos oferentes que hayan sido concesionarios de la Municipalidad y que registren antecedentes de mal desempeño o incumplimiento de las normativas vigentes.

Art. 17° ACTO DE APERTURA: En el Acto de Apertura, las propuestas serán leídas en voz alta labrándose un Acta de todo lo actuado, donde constarán los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones y aclaraciones que crean convenientes formular los presentes y que será firmado por las Autoridades y personas que hubieren hecho acto de presencia.

Art.18° GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán acompañar un depósito de garantía por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), y deberá ser constituido hasta el día anterior al de la apertura de sobres mediante Pagaré.

Art. 19° PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del Contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art. 20° ADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo tomará como criterio para evaluar las propuestas presentadas además del precio de la concesión, los antecedentes de otras presentaciones similares, su solvencia y buena conducta, la idoneidad comercial y/o económica que garanticen la finalidad de la presente concesión, que es la de brindar al usuario el mejor y más completo servicio, y la solvencia de las garantías.

La adjudicación se comunicará en forma fehaciente dentro de los 10 días hábiles subsiguientes al de la apertura.

Art. 21° FIRMA DEL CONTRATO: Se firmará contrato dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía respectiva.

Art. 22° PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Se otorgará al concesionario un plazo de 15 días corridos posteriores a la firma del contrato, para que instale en los locales de bar y kiosco los muebles solicitados en el anexo 2. Si transcurrido este plazo se constata mediante el procedimiento establecido en el art. 6 (Constataciones), que no se ha dado cumplimiento con lo requerido, se rescindirá el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 23° COMISION EVALUADORA: La autoridad competente que estará constituida por una Comisión evaluadora integrada por tres miembros del D.E.M., dos del Tribunal de Cuentas y dos del Consejo Deliberante, resolverá sobre la adjudicación y podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo.

Art. 24° OBSERVANCIA DEL PLIEGO: En caso que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifique las bases establecidas, se declararán inadmisibles.-

Art. 25° CONCURSO DESIERTO: Cuando no se hubieren presentado proponentes, el Concurso de Ofertas se declarará desierto mediante Decreto, pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art. 26° VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) como valor del presente pliego.-

ANEXO N°1

ORDENANZA PARA APROBAR EL PLIEGO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR Y KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS

PLANILLA ANEXO N° 1

CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS N° 01/2023

SERVICIOS QUE DEBE PRESTAR EL CONCECIONARIO

Art 3° inc. i)

1°) CAFETERIA: Café, café con leche, submarino, te común, digestivos, colagogos, etc, leche fría o caliente.

2°) BEBIDAS: Sin alcohol: gaseosas de todas las marcas, jugos naturales y elaborados, refrescos, licuados variados, amargos. Con alcohol: vinos comunes y reservas, ginebra, coñac, hesperidina, vermouth, whisky, vodka, licores, fernet, cerveza en botellas y en lata

3°) HELADOS: Debe mantener 10 sabores como mínimo.

4°) CONFITERIA: Mazas, medialunas, bizcochos, sándwiches (miga, milanesas, jamón y queso y otros especiales).

5°) MINUTAS: Hamburguesas, lomitos, pizzas comunes y especiales, pebetes, panchos.

6°) LUNCH: Picadas en general (papas, maní, aceitunas, palitos, etc.)

7°) GOLOSINAS: Caramelos, bombones, chocolates, galletas, etc.

ANEXO N°2

ORDENANZA PARA APROBAR EL PLIEGO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 PARA CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR Y KIOSCO DE LA TERMINAL DE OMNIBUS.

PLANILLA ANEXO N° 2

CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS N° 01/2023

MUEBLES Y UTILES (COMO MINIMO)

Art 3° inc. a)

- Dos televisores pantalla LCD o LED de 42" como mínimo, contratándose TV por cable, con eventos especiales.
- Equipo reproductor de música de alta fidelidad
- Una heladera para colocar detrás de la barra mostrador, de 2,70 m de largo de 26 pies de capacidad, con altura de 1,10 m.

- Una conservadora para helados con capacidad para 10 gustos.
- Una máquina de café, con 6 bocas de salida.
- Una cocina con 4 hornallas, doble horno, plancha para bifés.
- Un microondas.
- Una cortadora de fiambres.
- Una carlitera doble.
- Una exprimidora de jugos.
- Una registradora electrónica.
- Una vasera.
- Un exhibidor con lista de precios.
- Un exhibidor de masas.
- Veinte mesas con superficie de uso de laminado plástico semi-mate y estructura de caño, cromado o madera.
- Ochenta sillas con asiento y respaldo tapizado en simil-cuero, con estructura de caño cromado o madera.
- Vajillas en acero inoxidable.
- Pocillos y platos de loza para café y té.
- Vasos y copas para bebidas en general de vidrios de buena calidad.

1 día - N° 476054 - s/c - 25/08/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

